



INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO
CHAÑARAL
Pje. Punta Negra N° 067. Corvi Antigua

ORD. N° 244

ANT: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública, Transparencia de fecha 13.04.2016, kardex 441.-
2) Ords. N° 216 y 217 de fecha 15.04.2016. Notificadas el 20.04.2016. Confieren oposición.
3) Carta respuesta a traslado de fecha 25.04.2015. Oposición del empleador.

MAT: Deniega entrega de información por oposición de terceros, Art. 20 Ley 20.285

CHAÑARAL, 29 de abril de 2016.-

DE : INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
CHAÑARAL

A : MARIVETTE SHARA SEPÚLVEDA

Mediante la solicitud de información del antecedente, se ha ingresado a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) de esta Dirección del Trabajo, su consulta de Acceso a la Información Pública, en la cual requiere textualmente lo siguiente

“Solicito copia del informe de fiscalización por denuncia interpuesta por Yésika Fredes Álvarez, Rut: 11.058.276-5 (por derechos fundamentales)”

Conforme lo anterior y lo dispuesto en el artículo 20 de Ley 20.285, se procedió a conferir traslado a la Empresa fiscalizada Hostal Diego de Almagro y a la solicitante de la fiscalización Yésika Fredes Álvarez, con la finalidad de que dicha entidad ejerciera el derecho que le asistía de oponerse a la entrega de la información solicitada, la que fuese solicitada mediante los mecanismos establecidos en la Ley 20.285 Sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Ud.

En tal sentido, se ha manifestado mediante el documento del antecedente, Carta Respuesta de fecha 25.04.2016, la negativa de la entrega de dicha información, según lo dispuesto en el artículo N° 20, inciso 1, de la Ley 20.285, la cual ha manifestado que:

1.- “Marivette Shara fue desvinculada de la empresa el 22.03.2016, a las 09:00 horas. Por lo tanto, al no pertenecer a la empresa, no existe ninguna obligación de entregarle documentación archivada y que es de pertenencia de ésta”.

2.- “La divulgación, del proceso acontecido al interior de la Inspección del Trabajo de Copiapó, pone en riesgo al personal de nuestra empresa, que ya ha sufrido acoso e injurias de diversa índole de parte de la señora Marivette Shara”.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atte.,



ANGÉLICA AGUILERA VALLEJO
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
CHAÑARAL

AAV,
DISTRIBUCIÓN:
-Solicitante
-Archivo
-Gestión Documental